



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 06 de Agosto de 2021.

Tomos I

Número: 190 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/399.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA, COMO QUINTA REGIDORA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021. *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 18-21/407.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 5*
- ✓ **Acuerdo 18-21/408.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON LA EMPRESA DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 19*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 18-21/409.-** OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 33*
- ✓ **Acuerdo 18-21/410.-** DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR LA DONACIÓN DEL CLUB ROTARIO CANCÚN, ZONA HOTELERA, RESPECTO DEL MONUMENTO "OBELISCO POR LA PAZ", EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. *Página 45*



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

030001

Acuerdo 18-21/399

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA, COMO QUINTA REGIDORA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021.

A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta de la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, como Quinta Regidora. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Como es de su conocimiento, en el desahogo del sexto punto del orden del día de su Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2021, este Honorable Ayuntamiento, aprobó la renuncia al cargo de Quinta Regidora, presentada por la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 y 99 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se llamó a la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, para que su carácter de suplente de la Quinta Regiduría, rinda la correspondiente protesta de ley y asuma de manera definitiva el cargo de Quinta Regidora. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto alterno, la Ciudadana Andrea del Rosario González Loria, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del estado de Quintana Roo y de este municipio", a lo que la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria**, respondió: "Sí protesto". Seguidamente, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, agregó: "Si así no lo hiciere que el pueblo se lo demande". Acto seguido, la **Ciudadana Andrea del Rosario González Loria**, tomó su lugar en el Presidium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria.

SE
ATA

1


030002

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

UÁREZ

IMEN*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/407

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CON LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 29, 96, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5°, 6°, 73, 74, 101, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 5°, 21 22 fracción III, y 27 fracciones I y XXXIII y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento; la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en el ámbito de su competencia, es integrante del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, a través de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, debiendo cumplir con sus fines y objetivos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Que los actos de colaboración entre la Fiscalía General con autoridades federales, estatales y municipales, se realizarán de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Título IV, Capítulo IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, así como en las disposiciones contenidas en otras normas y convenios que se hayan emitido o suscrito.

Que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares.

Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.

000002

Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.

Que en el desahogo del sexto punto del orden del día de la Quincuagésima Sesión Ordinaria, este H. Ayuntamiento, aprobó la suscripción de un Acuerdo General de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con el objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional entre las partes, a fin de llevar a cabo estrategias mutuas en temas relacionados con el combate a la corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

Que en razón de lo anterior, en esta oportunidad se propone la suscripción de un Acuerdo Especifico de Colaboración con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, Adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, con el propósito de impartir el curso denominado: "Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción en intervenciones como primer respondiente", cuyo objeto central es capacitar a los elementos de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, para generar una cultura anticorrupción en el ejercicio de sus funciones.

Que por lo antes expuesto, y con el objetivo de formar a los servidores públicos del ámbito municipal para generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Acuerdo Especifico de Colaboración, con la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a las Ciudadanas Presidente Municipal y Contralora Municipal, para que suscriban en representación de este Honorable Ayuntamiento, el acuerdo especifico objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

JUÁREZ
MUNICIPAL

000003

ANEXO

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

05-AGOSTO-2021

3



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FECC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS LOS CC. M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO, DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, ACUSACIÓN Y PROCESOS Y REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, CONTRALORA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FECC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.
5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación Interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

6. Que, con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que, derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la Mtra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:
XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.
XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.
XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.
XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
10. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, asimismo es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, de acuerdo a los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
2. Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

000006



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

3. Que de conformidad con el artículo 90, fracción XXI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal tendrá bajo su mando, los Cuerpos de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, para la conservación del orden público.
4. Que de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las Unidades Administrativas, así como las demás dependencias de la administración pública municipal que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
5. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo específico de colaboración para proporcionar la participación de "EL MUNICIPIO", con la finalidad de llevar a cabo el proyecto denominado "*Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción en intervenciones como primer respondiente*", el cual constituye el objeto del presente instrumento.
6. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Av. Tulum, supermanzana 5, número 5, colonia centro de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

III. AMBAS PARTES ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo Específico de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar a cabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito municipal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

En relación a los programas de capacitación mencionados en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" acuerdan, la impartición del curso denominado: "*Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción en intervenciones como primer respondiente*", cuyo objetivo central es capacitar a los elementos de seguridad pública del Municipio de Benito Juárez para generar una cultura anticorrupción en el ejercicio de sus funciones.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa consistentes en:

- a) "La FECC" impartirá el curso denominado: "*Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción en intervenciones como primer respondiente*", con una duración de 20 horas teórico-prácticas, con cupo limitado, que en lo sucesivo se denominará como "EL

000007



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CURSO" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.

b) "EL MUNICIPIO" dentro de la vigencia del presente acuerdo específico de colaboración, proporcionará las instalaciones y cubrirá los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe "La FECC", en caso de que "LAS PARTES" acuerden realizar las sesiones de manera presencial, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado.

c) "EL MUNICIPIO" asume el proyecto y por lo tanto la impartición del curso denominado: "*Curso taller dirigido a elementos de seguridad pública para prevenir delitos por hechos de corrupción en intervenciones como primer respondiente*", cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo técnico.

d) "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto, a efecto de que se tome en cuenta a todos los rangos de los Cuerpos de Seguridad Pública (mandos altos, mandos medios y mandos bajos), en curso mencionado en el inciso inmediato anterior.

SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.

"LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por "La FECC"; a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por "EL MUNICIPIO" a la Contralora Municipal, C. Reyna Valdivia Arceo Rosado.

TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por "LA FECC", quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito. Lo anterior, en tanto sea inadecuado realizarlo presencialmente, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado.

Cuando "LAS PARTES" acuerden que las sesiones se pueden realizar de manera presencial, de acuerdo con el semáforo epidemiológico vigente en el Estado, las instalaciones serán proporcionadas por "EL MUNICIPIO".

CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO.

"LAS PARTES" convienen en que el temario del curso será parte de este instrumento jurídico como anexo técnico y solo en caso de ser necesario "LAS PARTES" elaborarán adendum al presente acuerdo específicos de colaboración que contengan características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

7

000008



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal que "LAS PARTES" comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los servidores públicos que participen en la capacitación objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de "La FECC".

Asimismo, la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Las partes dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sean publicados de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.

OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de "LAS PARTES", se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines.

NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo Específico de Colaboración tendrá vigencia al 29 de septiembre de 2021, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo Específico de Colaboración, "LAS PARTES" acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones

000009



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las mismas de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo a los _____ días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

POR "LA FISCALÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. ROSAURA ANTONINA
VILLANUEVA ARZÁPALO
TITULAR DE LA FISCALÍA
ESPECIALIZADA EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGOS

M.D. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,
ACUSACIÓN Y PROCESOS

C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
CONTRALORA MUNICIPAL.

000010



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

**ANEXO TÉCNICO
PROGRAMA DE ESTUDIO**

CURSO TALLER DIRIGIDO A ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA PREVENIR DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN EN INTERVENCIONES COMO PRIMER RESPONDIENTE.

OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO

Fortalecer a los elementos de Seguridad Pública Municipal y Estatal, que realicen funciones como primer respondiente, para que sus actuaciones estén apegadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Tratados Internacionales, Código Nacional de Procedimientos Penales y protocolos de Actuaciones, con apego a los Derechos Humanos, esto con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, por acción u omisión.

TEMAS Y SUBTEMAS

1. Introducción al Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.1 Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
 - 1.2 Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo
2. Marco Jurídico de las Funciones de Primer Respondiente.
 - 2.1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.1.1 Principios Rectores del Proceso Penal, Acusatorio y Oral.
 - 2.1.2 Principios que rigen la actuación del policía en el Sistema Penal Acusatorio de acuerdo con la Constitución.
 - 2.2 Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 2.2.1 Rol del Policía Primer Respondiente en las etapas del Proceso Penal.
 - 2.2.2 Sujetos en el Proceso Penal.
 - 2.3 La ética Profesional en los Policías Municipales o Estatales
3. Función del Policía como sujeto procesal
 - 3.1 Inicio de Investigación
 - 3.2 Etapa intermedia
 - 3.3 Etapa de Juicio
4. Prevención de hechos de corrupción en las actuaciones policiales
 - 4.1 Recepción de la denuncia
 - 4.2 Procedimiento de la detención.
 - 4.3 Supuestos de Flagrancia.
 - 4.4 Identificación Policial.
 - 4.5 Lectura de derechos.
 - 4.6 Uso de la fuerza y detención.
 - 4.7 Traslado del detenido a la Agencia del Ministerio Público.
 - 4.8 Puesta a disposición.
 - 4.9 Práctica de la detención.
5. Prevención de hechos de corrupción en el lugar de los hechos
 - 5.1 Arribo y fijación del lugar de intervención.
 - 5.2 Protección del lugar de intervención.
 - 5.3 Acciones complementarias en el lugar de intervención.

10

000011



NÚMERO: FECC-02-2021

Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

| | |
|-------|---|
| 5.3.1 | Atención a Víctimas. |
| 5.3.2 | Inspección de personas. |
| 5.3.3 | Identificación y Entrevista de testigos. |
| 5.3.4 | Seguridad Perimetral |
| 5.3.5 | Entrega- recepción de la escena a la policía con capacidades para procesar el lugar de intervención. |
| 5.4 | Caso práctico. |
| 6. | Algunos delitos que puede cometer el Policía de Seguridad Pública Municipal o Estatal, por hechos de corrupción. |
| 6.1 | Delitos por hechos de corrupción establecidos en Código Penal del Estado de Quintana Roo |
| 6.1.1 | Cohecho |
| 6.1.2 | Peculado |
| 6.1.3 | Intimidación |
| 6.1.4 | Aprovechamiento Ilícito del Poder |
| 6.1.5 | Coalición indebida |
| 6.1.6 | Cohecho |
| 6.1.7 | Abuso de Autoridad |
| 6.2 | Otros delitos |
| 6.2.1 | Secuestro Exprés |
| 6.2.2 | Robo |
| 6.2.3 | Lesiones |
| 6.2.4 | Homicidio |
| 6.3 | Estadísticas a partir de 2017 sobre de delitos más denunciados ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción en contra de Policías. |

ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE

| ACTIVIDADES CON DOCENTE | DURACION: 20 horas |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> Análisis de problemas y casos sobre los temas. Explicación del Docente. | <ul style="list-style-type: none"> Prácticas en clase. Dudas y aclaraciones |

BIBLIOGRAFIA

| |
|--|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf |
| Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo http://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L176-XVI-20210711-CN1620210711003.pdf |
| Código Nacional de Procedimientos Penales http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP_190221.pdf |
| Código Penal para el Estado de Quintana Roo http://documentos.congresogroo.gob.mx/codigos/C6-XV-20180427-157.pdf |
| Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_300621.pdf |
| Protocolo Nacional de Actuación Primer Respondiente https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/334174/PROCOLO_NACIONAL_DE_ACTUACION_PRIMER_RESPONDIENTE.pdf |
| Guía de Actividades de Policía como Primer Respondiente |
| Protocolo Nacional de Policía con Capacidades para Procesar. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/398805/cp-DiagramadelProtocoloPCP_1.pdf |
| Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF_270519.pdf |
| Curso taller Primer Respondiente y con Capacidades para Procesar el lugar de los hechos, realizado por la secretaria técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal. |
| Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción |

000012



NÚMERO: FECC-02-2021


Acuerdo Específico de Colaboración que celebran: La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

| |
|---|
| <p>http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNA_200521.pdf Política Anticorrupción del Estado de Quintana Roo https://qroo.gob.mx/transparencia/politica-anticorrupcion-del-estado-de-quintana-roo</p> |
|---|

NOTA: Las fechas y horario del curso serán establecidas por los interesados

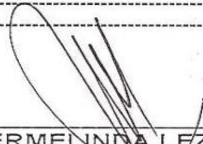
000013

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

2021
08/08



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/408

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CON LA EMPRESA DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V., EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que desde el año 2011, se han detectado en los litorales del Estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

Que ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como pueden ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio general de colaboración entre este Municipio y la empresa, Dianco México, S.A.P.I de C.V., con el objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre las partes con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto que intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

1

000002

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentran la Secretaría Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y la Dirección de la Zona Federal Marítimo Terrestre, quienes entre otras, tienen la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de General de Colaboración con la empresa Dianco México, S.A.P.I. de C.V.; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Director General de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio General de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

IEZ
NTA

000003

ANEXO

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA

2018-2021

05-AGOSTO-2021

3

000004



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDA POR LOS CC. ARMANDO LARA DE NIGRIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO Y VAGNER ELBIORN VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECCIÓN GENERAL DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE (ZOFEMAT); Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "DIANCO MÉXICO", REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; CONTRATANTES QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que a partir de 2011 se han detectado en los litorales del estado de Quintana Roo, arribazones atípicos de sargazo pelágico o flotante de las especies *Sargassum natans* y *S. fluitans*. Desde entonces, esta biomasa ha crecido en forma muy significativa a lo largo de la última década. Para los años 2018 y 2019 el volumen y extensión de este sargazo en el Atlántico se tornó alarmante. En junio de 2018 se estimó que su peso vivo en el mar fue de más de 20 millones de toneladas, distribuido a lo largo de una extensión de más de 8,850 kilómetros.

Que Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial el 18 de junio del año 2020, define la política pública, los instrumentos de gestión y control ambiental, así como las competencias del Estado y los Municipios en el marco de los principios y derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y entre sus objetivos, se establece la regulación de los residuos con un enfoque de economía circular, y el manejo integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Biorresiduos, Residuos de Manejo Especial, y Residuos Peligrosos de competencia local, así como el fomento a la inversión pública, privada o mixta para la implementación de tecnología sostenible, energías renovables y energías limpias que permitan la valorización y aprovechamiento energético de los residuos.

Ante el riesgo ambiental que representa el sargazo sobre los ecosistemas costeros actuales, en especial el Sistema Arrecifal Mesoamericano, los pastos marinos, los manglares y en general los humedales, incluyendo a toda la vida silvestre y los recursos pesqueros de la región, resulta prioritario asumir con total responsabilidad la enorme dimensión del reto, reforzar y organizar las acciones necesarias para la mitigación de sus efectos en las costas, playas y prevenir la contaminación, con una visión estratégica tanto de salud pública como ambiental, así como evitar un impacto mayor en cascada, como pueden ser la remoción y compactación de la arena, la erosión de las playas por intervenciones inadecuadas y la contaminación de mantos acuíferos, entre otros.

Por lo anterior, mediante la _____ Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, de fecha _____ de _____ de 2021, en el

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 1 DE 9

000005



desahogo del _____ punto del orden del día, aprobó la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Quintana Roo, asimismo es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración en su hacienda.
- 1.2 Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, Quince Regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- 1.3 Según disponen los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos, convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.
- 1.4 Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- 1.5 Que de conformidad con los artículos 9 fracción III y VIII y artículo 12 fracciones VII, IX, XI, XII, de la Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo, corresponde a "EL MUNICIPIO" prestar el servicio de limpia en vialidades, playas, áreas comunes, así como, la recolección de los residuos sólidos urbanos y biorresiduos de su competencia, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de aprovechamiento energético, tratamiento o a sitios de disposición final, de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, los reglamentos y bandos municipales respectivos expedidos para tal efecto; promover en coordinación con los gobiernos estatal y federal y de otras entidades, instituciones académicas, inversionistas y representantes de sectores sociales y privados, la investigación, desarrollo y aplicación de tecnologías, equipos, sistemas, procesos e infraestructura que eliminen, reduzcan o minimicen la liberación al ambiente de contaminantes y mejoren la gestión integral de residuos; prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos; así como impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, biorresiduos y de manejo

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 2 DE 9

000006



Especial de su competencia, que cumplan con la referida Ley y normatividad aplicable en la materia.

- I.6 Que de conformidad con los artículos 130 y 132 del Reglamento de Ecología y Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los residuos sólidos y/o líquidos que se acumulen o puedan acumularse y se depositen en el suelo o se infiltren al subsuelo, deberán reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar la contaminación del suelo y subsuelo, las alteraciones nocivas en el proceso biogeoquímico de los suelos, las alteraciones en el suelo y subsuelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación; así como riesgos y problemas a la salud pública.
- I.7 Que para el cumplimiento de las obligaciones relativas al presente convenio, así como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones y documentos, señala el ubicado en la Avenida Tulum, número 5, Supermanzana 5, edificio conocido como Palacio Municipal, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

II. DECLARA "DIANCO MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, el 17 de abril de 2019.
- II.2 Para efectos del presente convenio se encuentra representado por el Lic. Héctor Romero Morales, en su carácter de Director General.
- II.3 Su representante acredita su cargo según consta en la Póliza número 6,001, de fecha 28 de marzo de 2019, otorgada ante el Licenciado Fernando Abraham Barrita Chagoya, Corredor Público número 8 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 201900091324, de fecha 17 de abril de 2019, y el mismo se encuentra vigente a la celebración del presente instrumento.
- II.4 Su representante se encuentra legalmente facultado para suscribir convenios y obligarse en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Quintana Roo.
- II.5 Tiene por objeto el adquirir o llevar a cabo, por si o por instituciones públicas o privadas, investigaciones de diversa naturaleza con objeto de desarrollar prototipos, productos y soluciones biológicas, químicas, fisicoquímicas o de cualquier índole que ayuden a resolver las diferentes problemáticas generadas por la contaminación del agua, playas, cuerpos de agua y recursos naturales por causas de la actividad económica o por la acción de la naturaleza sobre cuerpos de agua y diversos ambientes, así como el diseño, desarrollo, operación y reproducción de modelos de inversión relacionados con la acuicultura, recursos naturales o sustentabilidad ambiental.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 3 DE 9

6

000007



- II.6 Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este instrumento, ha tramitado y/o cuenta con todos los permisos, anuencias y licencias necesarios, expedidos por las autoridades de los tres niveles de gobierno, conforme a las disposiciones legales vigentes a la fecha de suscripción de este convenio de colaboración y coordinación.
- II.7 Sus instalaciones se ubican dentro de la UGA 26 del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Benito Juárez vigente, teniendo como uso compatible la industria ligera, y cuentan con la debida Autorización de Impacto Ambiental, lo que acredita con el Oficio número INIRAQROO/DG/DÍA/066/2009, de fecha 14 de abril de 2009, el cual se adjunta al presente como ANEXO _____.
- II.8 Es su voluntad celebrar el presente convenio para trabajar conjuntamente con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de mitigar las afectaciones generadas por el arribo del sargazo.
- II.9 Cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas del presente convenio.
- II.10 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Parque Industrial CALOPARK ubicado en Supermanzana 52, Manzana 03, Lote 1-02 del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.
- III. **DECLARAN "LAS PARTES", QUE:**
- III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2 Este convenio se caracteriza por la confianza que las partes muestran para apoyarse e integrar esfuerzos frente al arribo masivo del sargazo y el destino final de éste, para evitar el daño ecológico y a la imagen de las playas frente el turismo nacional e internacional; a la filtración de lixiviados al subsuelo y los correspondientes daños que causan a la salud de la población. Asimismo, ambas partes desean emprender estrategias conjuntas para enfrentar el problema de erosión causado por la extracción de arena de las playas durante la recolección de dicho sargazo.
- III.3 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para las partes establecer vínculos de colaboración, motivo por el cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica de colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" con fundamento en la experiencia institucional de cada una, a efecto que "LAS PARTES" intervengan en la protección y conservación del medio ambiente marino, específicamente en la recepción del sargazo que sea retirado de las playas por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para su traslado y destino final en instalaciones ambientalmente adecuadas e incorporarlo a un proceso de transformación sustentable, de bajo impacto, con el fin de aprovechar el 100% de sus componentes orgánicos.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 4 DE 9

7



SEGUNDA. - METAS COMUNES.- Para garantizar el desarrollo del objeto del Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar cualquier actividad tendiente a impulsar el cumplimiento de los fines del mismo, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento y en apego a los "Lineamientos Técnicos y de Gestión para la Atención de la Contingencia Ocasionada por Sargazo en el Caribe Mexicano y el Golfo de México" que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las disposiciones legales aplicables y vigentes, a fin de lograr las metas, entre las cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes:

- Evitar el uso de rellenos sanitarios en beneficio del medio ambiente, generando así un ahorro económico para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- Recuperar la arena contenida en el sargazo que se recoja, reduciendo la erosión en arenales debido a que esta será devuelta a su destino inicial.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el correcto desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

A) "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1).- Integrar de manera coordinada a las acciones derivadas del presente convenio, los programas municipales para el retiro y remoción de sargazo en las playas a cargo del municipio.
- 2).- Informar a "DIANCO MÉXICO" respecto de los vehículos autorizados para las entregas del sargazo recolectado al Centro de Acopio de Sargazo.
- 3) Nombrar por escrito a un encargado para la administración y gestión de la operación del presente acuerdo, el cual deberá ser notificado a "DIANCO MÉXICO" para su identificación.
- 4).- Proporcionar cuando menos una unidad y sus operadores, mismos que permanecerán en las instalaciones de "DIANCO MÉXICO", para el retorno de la arena recuperada.

B) "DIANCO MÉXICO" se compromete a:

- 1).- Recibir sin costo alguno y de manera directa en sus Centros de Acopio de Sargazo, el sargazo contenido y/o recolectado por el Municipio de Benito Juárez, siempre que dicho sargazo haya sido trasladado directamente del mar a los camiones del municipio, o bien, no haya permanecido más de 2 días depositado en la playa.
- 2).- La recepción del sargazo recolectado por "EL MUNICIPIO" en los Centros de Acopio de Sargazo de "DIANCO MÉXICO", estará delimitado al protocolo acordado entre "EL MUNICIPIO" y "DIANCO MÉXICO", el cual comprende los días, horarios y condiciones de recepción.
- 3).- Realizar sin costo la separación manual o mecánica de la arena proveniente del sargazo entregado por "EL MUNICIPIO" y ponerlo a disposición en el sitio que designe conforme al protocolo acordado entre "EL MUNICIPIO" y "DIANCO MÉXICO", el cual comprende los días, horarios y condiciones de entrega.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

000009



4).-Proporcionar a "EL MUNICIPIO" un reporte mensual de la cantidad y tipo de sargazo recibido, así como de la cantidad de arena recuperada y puesta a disposición de "EL MUNICIPIO".

5).- Emitir a "EL MUNICIPIO" un Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental, avalado por la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

6) Incorporar el 100% del Sargazo recibido en su proceso de transformación, evitando la disposición final del mismo en algún sitio distinto a sus instalaciones.

CUARTA. – INSTRUMENTOS JURÍDICOS. ANEXOS TÉCNICOS Y DE EJECUCIÓN. - "LAS PARTES" podrán suscribir los instrumentos jurídicos, anexos técnicos y de ejecución que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación en particular, en los cuales deberán especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros que se destinarán para su ejecución, los cuales deberán ser firmados y ratificados por los representantes institucionales respectivos.

QUINTA. DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES", convienen que, en la ejecución del presente Convenio, no se generará contraprestación alguna entre ellas; no obstante, las acciones de colaboración previstas en el presente instrumento, así como cualquier acto jurídico que genere una obligación o compromiso de erogación, estarán sujetos a la autorización presupuestal de cada una de "LAS PARTES", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. – RELACIÓN LABORAL. - "LAS PARTES" manifiestan expresamente que, con la celebración de este convenio, no se establece relación de dependencia entre una institución y la otra, y no implica una relación de carácter laboral, ni le rigen disposiciones de las leyes del trabajo para el personal que asignen para la realización de este convenio. Por lo cual, los empleados deberán entenderse solamente con sus contratantes, ya que la otra parte de este acuerdo nunca será considerada como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL. - No existirá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y en los términos que las partes determinen.

OCTAVA. – MODIFICACIONES. - El presente Convenio de Colaboración podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. - "LAS PARTES", convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de Propiedad Industrial y su Reglamento; así como la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Derecho de Autor y su Reglamento.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 6 DE 9



“LAS PARTES” están de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o a todas en proporción de sus aportaciones.

Asimismo, “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades derivadas del presente convenio en sus respectivas actividades, únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA. – VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio iniciará el día de su suscripción y su duración será hasta el día 29 de septiembre de 2021.

DÉCIMO PRIMERA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente Convenio por mutuo acuerdo, por escrito, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la fecha de terminación.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio en cualquiera de los siguientes casos:

- 1).- Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- 2).- Por modificaciones en la Legislación que impidan o hagan imposible su cumplimiento;
- 3).- Porque ya no represente ningún beneficio ambiental o de salud para “EL MUNICIPIO”.
- 4).- Cuando por las condiciones en la prestación de los servicios o acciones, se vea imposibilitado legal o técnicamente el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. – TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS. - “LAS PARTES” acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegará en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMO TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento, debiendo proteger dicha información durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

DÉCIMO CUARTA. - ENLACES. - “LAS PARTES” designarán a un enlace para efectos de dar puntual seguimiento al presente instrumento, quienes podrán ser nombrados y removidos de tal encargo libremente mediante escrito de por medio. Las comunicaciones de tipo general, administrativo, derivadas de este convenio deberán dirigirse a los enlaces designados.

“LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar al personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

DÉCIMO QUINTA. - NOTIFICACIONES “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

000011



domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a "LAS PARTES", por lo menos con diez días de anticipación.

DÉCIMO SEXTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo y por escrito.

DÉCIMO SÉPTIMA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. - Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración por todos los que intervienen, expresamente manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, engaño, ni violencia alguna y lo firman para debida constancia en el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARMANDO LARA DE NIGRIS
SECRETARIO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y DESARROLLO URBANO

C. VAGNER ELBIORN VEGA
DIRECTOR GENERAL DE ZOFEMAT

POR "DIANCO MÉXICO"

LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 8 DE 9

11

000012



LAS FIRMAS DE LA PRESENTE FOJA PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR ROMERO MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CELEBRADO EL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VENTINO;

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y DESTINO FINAL DEL SARGAZO QUE SE RETIRE DE LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y DIANCO MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.

PÁGINA 9 DE 9

REZ

12

000013

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

JUÁREZ
QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

Acuerdo 18-21/409

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Cruz Roja Mexicana I. A. P. es una institución permanente de asistencia privada, de utilidad pública y de nacionalidad mexicana, con sede en la Ciudad de México. Se constituyó de conformidad a decreto firmado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 21 de febrero de 1910, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1910, basado en el Convenio de Ginebra del 11 de junio de 1906, al que se adhirió México el 2 de agosto de 1907;

Que en tal sentido, sus funciones consisten, entre otras, en prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes, capacitando a la población respecto de las forma de responder y atender a los desastres, y, en general, contribuir a mejorar la salud, prevenir las enfermedades, aliviar los sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollando al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables;

Que de conformidad con sus estatutos, la Cruz Roja Mexicana. I.A.P., opera por delegaciones que se encuentran repartidas a lo largo de todo el territorio nacional. En el caso de la Cruz Roja de Cancún, la misma funciona desde el año de 1973 y presta servicios tales como: atención a urgencias, consulta médica general, expedición de certificados médicos, servicios de odontología y capacitación personal e institucional para atención de emergencias médicas, entre otros;

Que en esta oportunidad se propone la celebración de un convenio de colaboración entre este Municipio y la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, con el objeto de realizar el proyecto de playas seguras, para lo cual, las partes establecerán una coordinación de atención y traslado, a fin de estar en posibilidades de cubrir las emergencias que se susciten en las diferentes playas de esta ciudad.

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia, debiendo constar además las firmas de los titulares de las Dependencias a que los asuntos se refieran.

M:

000002

Que para la más eficaz atención y eficiencia en el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal cuenta con dependencias y unidades administrativas entre las cuales se encuentra la Secretaría General del Ayuntamiento, quien entre otras, tiene la atribución para firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo que sean suscritos por el Presidente Municipal.

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración, con la Cruz Roja Mexicana, Delegación Cancún, Quintana Roo; en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y Director General de Protección Civil, para que, en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.-----

JUÁREZ

JMEN"

2

000003

ANEXO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021**

05-AGOSTO-2021

3

000004



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P DELEGACIÓN CANCÚN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CRUZ ROJA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMILCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASÍ COMO LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. FLOR RUIZ COSIO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MTR. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una Entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90, fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 2 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; el Presidente Municipal es el Titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.

I.3. Que, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece que para la planeación y despacho de los diversos asuntos que competen a la Administración Pública Municipal Centralizada, el Presidente Municipal se asistirá de Dependencias y Unidades Administrativas.

000005



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



1.4. Que, la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; es la representante de la Administración Pública Municipal, acreditando su personalidad mediante el Acta de Sesión Pública y Solemne de fecha 30 de septiembre de 2018, levantada con motivo de la Instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

1.5. Que, la Mtra. Flor Ruiz Cosío, en su calidad de Secretaria General, acredita su personalidad, mediante el Acta de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021; quien de manera conjunta con la Presidente Municipal, suscribe el presente convenio, en razón que de conformidad a lo establecido por los artículos 33, inciso B), fracción II del Reglamento Orgánico De La Administración Pública Centralizada Del Municipio De Benito Juárez, Quintana Roo; y 9 inciso B), fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; la Dirección de Protección Civil, depende de manera jerárquica de la Secretaría General del Ayuntamiento.

1.6. Que, de conformidad al artículo 24 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; los Titulares de cada una de Dependencias Administrativas referidas en el numeral 22 del citado ordenamiento legal, se auxiliarán de las Direcciones Generales, Direcciones y Áreas Administrativas autorizadas conforme a lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones legales que para tales efectos sean emitidas.

1.7. Que, dentro de las atribuciones que corresponde a los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, además de las atribuciones que expresamente les confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez; el artículo 27, fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece la de firmar los contratos, convenios y acuerdos que correspondan a su ramo y que sean suscritos por el Presidente Municipal.

1.8. Que, el Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon, en su carácter de Director General de Protección Civil, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 22 de junio del 2020, expedido por la Presidente Municipal, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

1.9. Que, para efectos del presente convenio, el Municipio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Tulum, Supermanzana 05, Manzana 05, C.P 77500, Palacio Municipal, Benito Juárez, Quintana Roo.

000006



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



II. DECLARA "CRUZ ROJA ":

II.1 Que, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial número CVII, de fecha 12 de marzo de 1910, se crea la institución intitulada "La Cruz Roja Mexica."

II.2 Que, es una institución asistencia privada e interés público, creada para salvaguardar la vida de las personas, que tiene como objetivo salvaguardar la integridad física de las personas, sus vidas y acudir al llamado de emergencias.

II.3. Que, el Lic. Amílcar Manuel Galaviz Aguilar, en su carácter de Director de Cruz Roja, Delegación Cancún, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal y como se acredita con la escritura pública número 29, 222 (veintinueve mil doscientos veintidós), volumen número 622 (seiscientos veintidós), de fecha 27 de abril del 2015, pasada ante la fe del Lic. Guillermo E. Velázquez Quintana, Titular de la Notaría Pública número 21 de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

II.4. Que, señala como su domicilio legal el ubicado en Supermanzana 21, Avenida Yaxchilán, número 02, Colonia centro, C.P 77509, del Municipio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente Convenio.

III.2. Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, las partes se sujetarán a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las partes con el fin de realizar el proyecto de playas seguras estableciendo una coordinación de atención y traslado de lesionados brindando un servicio de emergencia de calidad.

000007



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



Para la ejecución del objeto de este Convenio, "CRUZ ROJA ", compromete a: brindar el apoyo necesario para poder cubrir emergencias que se susciten en Playa las Perlas, Playa Delfines, Playa Chacmool, Playa Marlin, Playa Ballenas, Playa del Niño, Playa Gaviota Azul, Playa Langosta, Playa Tortugas, Playa Pez Volador y Playa Caracol.

Para la realización del objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO " se compromete a brindar el apoyo a las unidades del servicio médico de urgencias de la Cruz Roja, en específico, la colaboración permanente por parte de la Dirección de Protección Civil, a efecto de brindarle las facilidades necesarias para la debida atención y traslado de las víctimas, en consideración a que el personal adscrito, así como los guardavidas de la mencionada Dirección, fungen como primer respondiente ante cualquier incidencia originada en las playas, y que además estos cuentan con la debida capacitación en materia de salvamento acuático, primeros auxilios y evacuación de población; garantizando con ello, que la referida institución, realice una adecuada labor al momento de atender las emergencias requeridas de carácter pre hospitalarias en Playa las Perlas, Playa Delfines, Playa Chacmool, Playa Marlin, Playa Ballenas, Playa del Niño, Playa Gaviota Azul, Playa Langosta, Playa Tortugas, Playa Pez Volador y Playa Caracol.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

1. Establecer una unidad del servicio médico de urgencias de Cruz Roja, específica para cubrir de manera exclusiva Playa Delfines ubicada en km 18.5 de zona hotelera de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo; así como playas aledañas a la misma, con el fin primordial de brindar una respuesta de manera inmediata a las solicitudes de los servicios de emergencia prehospitales que sean solicitados con motivo de incidencias que pudiesen originarse en la zona de playas, y con ello brindarle a las víctimas un servicio pronto, eficaz y eficiente.
2. Designar una unidad del servicio médico de urgencias en la Base Central de la Cruz Roja, con el fin de brindar una respuesta inmediata a las llamadas de emergencia que se susciten del Km 0 al km 3 de la Zona Hotelera de esta Ciudad, así como en playas próximas a este, con el fin primordial de que sea Cruz Roja quien brinde preferentemente los servicios de emergencia prehospitales que sean solicitados con motivo de incidencias que pudiesen originarse en la zona de playas, y con ello brindarle a las víctimas un servicio pronto, eficaz y eficiente.

000008



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



3. Las Unidades de servicio médico de urgencias deberán contar con todo el equipo necesario para una atención adecuada a las emergencias que se susciten en las zonas correspondientes.
4. Si el lesionado no cuenta con seguro social, seguro de gastos médicos y/o se encuentre inconsciente y no tenga algún conocido o familiar que lo acompañe, deberá ser trasladado al Hospital General de esta Ciudad.
5. Si cuenta con seguro social será trasladado a la clínica correspondiente y si el paciente se encuentra en estado grave será trasladado a la clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de la Av. Coba o la clínica de especialidades.
6. Si el / la lesionado cuenta con seguro médico de gastos mayores, será trasladado al hospital que él o sus familiares y/o acompañantes designen.
7. Se tendrá comunicación directa al número de emergencias 911.
8. El guardavida será el primer respondiente y hará entrega del paciente al servicio médico de urgencias.

TERCERA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de "CRUZ ROJA", a la T.U.M. María Isabel Martínez García, en su calidad de Coordinador Local de Socorros.

Por parte del "MUNICIPIO", al Director General de Protección Civil, Mtro. Antonio de Jesús Riveroll Ribbon, quien a su vez podrá asignar para tal efecto a la T.U.M. Daniela de la Rosa Góngora Xamán, responsable del Departamento de Seguridad y Salvamento.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

000009



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



QUINTA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

SEXTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, teminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar estos supuestos, deberá dar aviso por escrito con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por mutuo acuerdo, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los nueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

000010



MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
PROTECCIÓN CIVIL



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

MTRA. FLOR RUIZ COSIO.
SECRETARIA GENERAL.

MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON.
DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR "CRUZ ROJA"

LIC. AMILCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR
DIRECTOR, DELEGACIÓN CANCÚN.


LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA CRUZ ROJA MEXICANA I. A. P DELEGACIÓN CANCÚN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AMILCAR MANUEL GALAVIZ AGUILAR Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, ASÍ COMO LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. FLOR RUIZ COSIO, EN CONJUNTO CON EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, MTRO. ANTONIO DE JESÚS RIVEROLL RIBBON, SIGNADO CON FECHA NUEVE DE ENERO DEL 2021 EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

7

10

000011

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 05-AGOSTO-2021

000001

Acuerdo 18-21/410

DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, ACEPTAR LA DONACIÓN DEL CLUB ROTARIO CANCÚN, ZONA HOTELERA, RESPECTO DEL MONUMENTO "OBELISCO POR LA PAZ", EN LOS TERMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6° fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 2, 4, 5, 7 fracción II, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que el Club Rotario es una organización de alcance mundial integrada por 1,2 millones de empresarios y profesionales. Los socios de los clubes conocidos como rotarios, brindan servicio humanitario, promueven la práctica de elevadas normas de ética en todas las ocupaciones y contribuyen a promover la buena voluntad y la paz en el mundo.

Que en específico, el Club Rotario de Cancún Zona Hotelera, durante 30 años de servicio ininterrumpido ha realizado muchas obras en beneficio de la comunidad cancenense, entre las que destacan la donación de más de dos mil sillas de ruedas, la capacitación a niños de escuelas públicas en el programa de Prevención de Niños Quemados de la Fundación Michou y Mau, ha realizado donativos a diversas asociaciones locales, ha colaborado con despensas en caso de desastres naturales, organiza eventos de talla internacional que atraen a rotarios de otras partes del mundo, ha redundado en proyectos humanitarios que benefician a la población vulnerable local, y durante este año de pandemia ha desarrollado proyectos de servicio para ayudar a las personas más desprotegidas. En últimas fechas también ha colaborado con el DIF municipal para equipar el Comedor Comunitario con equipo de cocina y refrigeración.

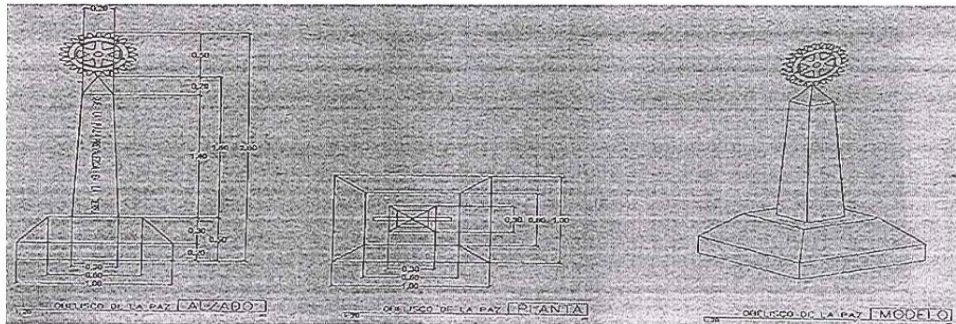
Que en razón de lo anterior, y con motivo de conmemorar los 100 años de Rotary Internacional en México, así como los 30 años de la fundación de su central en esta ciudad, mediante escrito de fecha 01 de julio de 2021, el Señor José Antonio Bahena Cuevas, en su carácter de Presidente del Club Rotario Cancún Zona Hotelera, hizo del conocimiento de la Ciudadana Presidente Municipal, su intención de donar a este municipio un obelisco por la paz.

Que este obelisco inscribe la leyenda "Que la paz prevalezca en la tierra" en cuatro idiomas, asimismo, contar con este obelisco hace susceptible a la Ciudad de Cancún, de formar parte de "Las Ciudades de Paz", programa promovido por la UNESCO.

1

000002

Que el obelisco objeto de la donación, cuenta con las siguientes especificaciones:



Que por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 66 fracción I inciso o) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien someter a la aprobación de este H. Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se acepta la donación del Club Rotario Cancún Zona Hotelera, respecto del monumento "Obelisco por la Paz", de conformidad con las especificaciones señaladas en las consideraciones del presente acuerdo, el cual pasará a formar parte del Patrimonio Cultural del Municipio.

SEGUNDO. - Se autoriza la suscripción del contrato de donación objeto del presente acuerdo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. - Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Oficial Mayor y Director de Patrimonio Municipal, para que, en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el contrato de donación objeto del presente acuerdo.

CUARTO. - El busto objeto de la presente donación, será instalado en la glorieta ubicada en la intersección de las Avenidas Nader y Uxmal de esta Ciudad.

QUINTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

AL
MUNICIPIO
DOCUMENTO

000003

ANEXO

DÉCIMO TERCER
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
2018-2021

05-AGOSTO-2021

3



CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, POR EL CIUDADANO HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y POR EL CIUDADANO RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA, ASOCIACIÓN CIVIL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO EDUARDO MAURICIO GAYOL ROHEN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE DE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA" DECLARA:

- A) Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, como consta en la Escritura Pública Número Seiscientos Ochenta y Siete, Volumen cuarto, tomo "E" otorgada ante el Licenciado Juan Daniel Caballero Corral, titular de la notaría pública 51 del Estado de Quintana Roo.
- B) Que su representante, el C. Eduardo Mauricio Gayol Rohen, cuenta con las facultades necesarias para realizar actos de dominio, según lo establecido en la cláusula quincuagésima primera de sus estatutos, como consta en la Escritura Pública Número Seiscientos Ochenta y Siete, Volumen cuarto, tomo "E" otorgada ante el Licenciado Juan Daniel Caballero Corral, titular de la notaría pública 51 del Estado de Quintana Roo.
- C) Que "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA", tiene la voluntad de dar en donación a título gratuito, en términos absolutos y sin condición alguna en favor del "MUNICIPIO", un obelisco en el que se encuentra suscrita la leyenda "QUE LA PAZ PREVALEZCA EN LA TIERRA" en cuatro distintos idiomas.
- D) Que tiene establecido como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Residencial Torrecillas, Avenida Cancún, Supermanzana 523, Manzana 19, Lote 45, casa 45, C.P. 77533, Cancún Quintana Roo.

II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- A) Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- B) Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entere este y el Gobierno del Estado, integrado en el caso del Ayuntamiento de Benito Juárez, por un Presidente Municipal, quince regidores y un Síndico, con fundamento en los artículos 7 y 8 fracción I de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- C) Que con fundamento en los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los

Av. Tulum 5, S.M. S.,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono:(998)8812800 Ext. 5000, 5001



convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración municipal.

- D) Que tal y como lo disponen los artículos 5 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas.
- E) Que conocen el diseño y las especificaciones del monumento que adquirirá por medio del presente contrato en su carácter de donatario, asimismo, manifiesta haber revisado la documentación relacionada con el mismo, no encontrando objeción alguna en ella y acepta plenamente la situación jurídica que guarda el bien que adquiere.
- F) Que la donación, así como la firma de los servidores públicos municipales que representan a este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, fueron debidamente autorizadas en el punto de acuerdo _____ de la Septuagésima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, 2018-221, de fecha 05 de agosto 2021.
- G) Que tienen establecido su domicilio en la Avenida Tulum número 5, Supermanzana 5, planta baja, en el edificio conocido como Palacio Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.

Hechas las declaraciones y reconocidas sus respectivas personalidades, "LAS PARTES" se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 2610, 2612, 2614, 2616 del Código Civil del Estado de Quintana Roo, "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA" otorga en donación pura y simple la propiedad de un obelisco en el que se encuentra suscrita la leyenda "QUE LA PAZ PREVALEZCA EN LA TIERRA", en cuatro idiomas distintos del cual se anexa plano con las características y especificaciones como ANEXO A, a favor de "EL MUNICIPIO", quien por este acto acepta y recibe la donación hecha a su favor.

SEGUNDA. - La presente donación es enteramente gratuita, pura y simple, por lo que "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA" la realiza en favor de "EL MUNICIPIO" manifestando que la donación pactada en este instrumento no le ocasiona detrimento alguno en su patrimonio.

TERCERA. – ENTREGA. "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA" a la firma del presente contrato se compromete a realizar la entrega del obelisco objeto de la presente donación, con la leyenda suscrita "QUE LA PAZ PREVALEZCA EN LA TIERRA" en cuatro idiomas, obligándose también a cubrir por su cuenta y a su costa con todos los gastos inherentes al mantenimiento del mismo y del espacio en el que se coloque a partir de la suscripción del presente contrato, hasta o en tanto el obelisco se encuentre en la ubicación descrita en la Cláusula Sexta.

CUARTA. – Queda designada la Dirección de Patrimonio Municipal, como única responsable de la verificación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato de donación, con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- 1.- Revisar que el obelisco objeto del presente contrato se encuentre en condiciones aptas para su utilización.
- 2.- Será la responsable de la supervisión y buen uso que se le deberá de dar al obelisco.
- 3.- Realizar el resguardo en favor de la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio del obelisco objeto de la presente donación, así como el alta en el padrón correspondiente para todos los efectos administrativos a que haya lugar.

Av. Tulum 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono:(998)8812800 Ext. 5000, 5001

000006



4.- Verificar que se realice la conservación del bien en buenas condiciones, en coordinación con la Dirección General de Servicios Públicos de este Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a la Cláusula Tercera del presente instrumento.

QUINTA. - ACEPTACIÓN. - "EL MUNICIPIO" en el presente acto recibe y acepta en donación otorgada en su favor respecto de un obelisco en el que se encuentra suscrita la leyenda "QUE LA PAZ PREVALEZCA EN LA TIERRA" en cuatro idiomas objeto del presente contrato.

SEXTA.- UBICACIÓN.- "EL MUNICIPIO", designa para la instalación del bien que recibe y acepta en donación, el área ajardinada que se encuentra dentro de la glorieta ubicada en la intersección de la Avenida Nader con Avenida Uxmal, de esta ciudad.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que, a partir de la suscripción del presente instrumento, "EL MUNICIPIO" ejercerá la posesión en calidad de propietario sobre el bien objeto del presente contrato, quedando obligado "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA" a cubrir por su cuenta y a su costa con todos los gastos inherentes al mantenimiento del mismo y del espacio en el que se coloque a partir de la suscripción del presente contrato y durante todo el tiempo que el obelisco se mantenga en la ubicación señalada en la Cláusula Sexta.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - En caso de controversia a lo establecido en el presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades con residencia en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando desde ahora a cualquier fuero que tengan o llegasen a tener, en virtud de su domicilio actual o futuro.

NOVENA. - VICIOS DE VOLUNTAD. - Ambas partes declaran que en la celebración de este acto jurídico no ha existido dolo, error, violencia, mala fe o algún otro vicio de voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que desde ahora renuncian a invocarlo como causal.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

POR "C.R. CANCÚN ZONA HOTELERA, ASOCIACIÓN CIVIL"

C. EDUARDO MAURICIO GAYOL ROHEN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HÉCTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER
OFICIAL MAYOR.

C. RAMÓN HERIBERTO VALDIVIEZO LÓPEZ
DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL

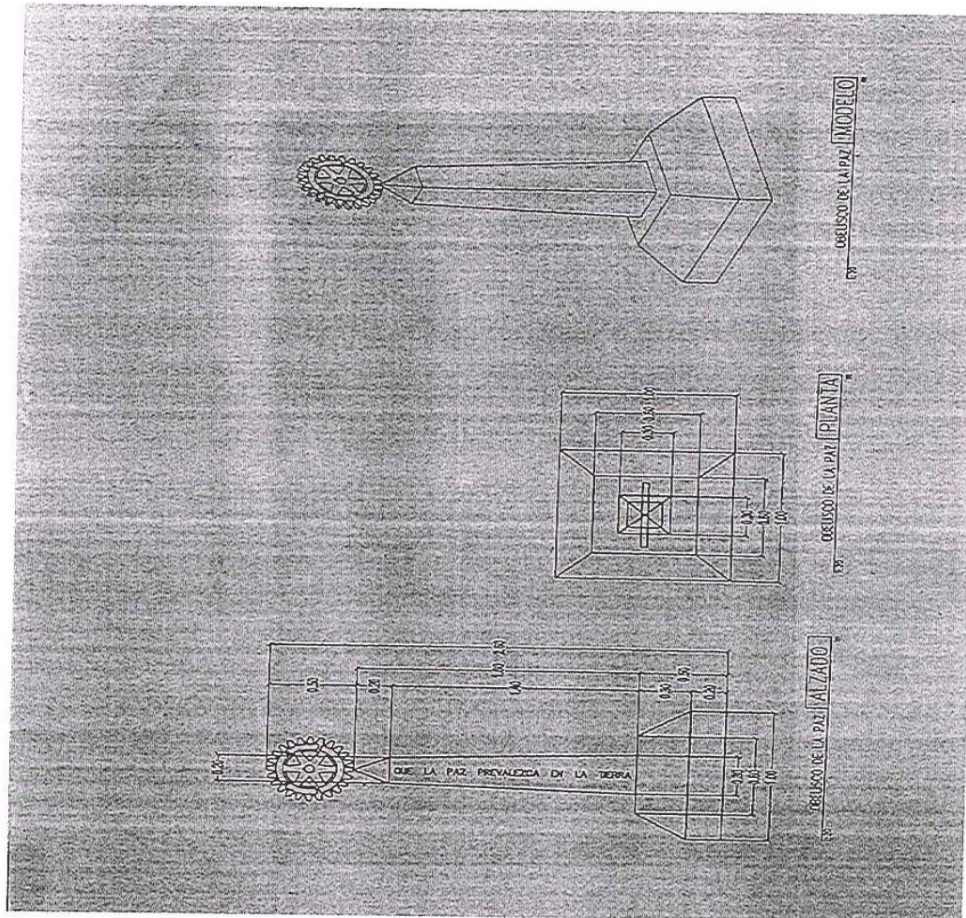
Av. Tihon 5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono:(998)8812800 Ext. 5000, 5001

Página 3 de 4

000007



ANEXO A



Av. Tikhm5, SM. 5,
C.P. 77500 Benito Juárez, Q. Roo.
Teléfono (998)8812800 Ext. 5000, 5001

000008

LA CIUDADANA MAESTRA FLOR RUIZ COSIO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. -----



MTRA. FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Mtra. Flor Ruíz Cosío
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.